

CODIGO BPIN N°:	2024182050039		
CONTRATO N°:	138 DE 2024	18 – NOV – 2024	INT-SMC-055-2024
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"		
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S		
NIT:	901.159.168-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.117.786.287 DE ALBANIA		
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$137.080.146,00)		
ANTICIPO:	N.A		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	27 – 11 – 2024		
SUPERVISOR:	KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	6624		
RP N°:	12825		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	12-02-2025	QUINCE DIAS	
AMP. N° SUSPENSION N°:	N/A		
REINICIO N°:	N/A		
MODIFICACION N°:	N/A		
ADICIONAL N°:	N/A	TIEMPO	VALOR
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	26-05-2025		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N.A	N.A	N.A
PARCIAL N°X:	N.A	N.A	N.A
TOTAL:		NUMERO EN %	N.A
% DE AVANCE FISICO:	17.84 % / 26 – FEBRERO – 2025		
MUNICIPIO:	CURRILLO - CAQUETA		

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

A los 28 días del mes de Febrero del año 2025, los suscritos, **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S.**, con NIT 901.159.168-8, representado(a) legalmente por **JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ**, como Contratista de Interventoría, **KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENRO** como SUPERVISOR, **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 dentro del Contrato de Interventoría N° 138 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el día 18 de Noviembre de 2024, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° 138 de 2024, con la firma GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**.
2. Que, el día 27 de noviembre de 2024, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° 138 de 2024, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 27 de Febrero de 2025, la firma EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°133 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 - La época de ola invernal que azota a todo el territorio nacional; en este caso a nuestro departamento del Caquetá, imposibilita constantemente el ingreso de maquinaria, equipos y materiales que se requieren para el desarrollo de las actividades contractuales del proyecto a razón que para la pavimentación de las vías de acuerdo a los requerimientos del cliente, los diseños ajustados al proyecto y a las especificaciones técnicas de construcción, se debe realizar mejoramiento a la subrasante con adición de material pétreo (subbase) y la posterior instalación del asfalto natural; lo que implica efectuar las respectivas excavaciones y remoción del material contaminado para dicho mejoramiento.

Para ejecutar las actividades de excavación en mención y luego realizar el mejoramiento con adición de material pétreo se necesita contar con óptimas condiciones climáticas (días totalmente soleados) ya que se le debe dar un trato adecuado al material al momento de la instalación para garantizar la capacidad portante de la estructura del pavimento (se debe garantizar la debida extendida, céreo y compactación de la subbase y base granular) y en las condiciones climáticas actuales (época de invierno) es imposible ya que al momento de las tomas de las densidades necesarias (ensayos de laboratorio) no van a dar los resultados esperados para que la interventoría valide y apruebe las actividades mencionadas.

4. Que el día 28 de febrero de 2025, la firma **GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOMOLBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-018
		Versión: 0.1
		Página 3 de 4

N°138 de 2024, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- Esta Interventoría una vez revisada y validada la petición del contratista de obra en cuanto a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 133 de 2025, considera viable y necesaria la suspensión; debido a que las actividades contractuales a ejecutar deben ser al aire libre en condiciones climatológicas óptimas (días totalmente soleados) para de esta manera garantizar el 100% de ejecución del contrato a satisfacción del cliente de acuerdo a las exigencias y requerimientos.
5. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifiesta estar de acuerdo con la presente acta con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
 6. Que el Contrato de Interventoría N° 138 de 2024 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
 7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
 8. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N° 133 de 2024, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N 138 de 2024 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría No. 133 de 2024, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO PAVIMENTACION VIAS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**", celebrado entre FONCOLOMBIA y GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A,S, por el término de **Quince (15) días**, contados a partir del 28 de Febrero de 2025 y hasta el 14 de Marzo de 2025.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

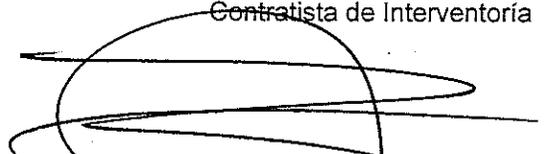
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **PROFIANZA S.A.S**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°**1365**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°**138** de **2025** por quienes intervinieron en ella, al 28 de febrero de 2025.


JORGE ANDRES ROLONG ORTIZ
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL LISBOA ZOMAC S.A.S
Contratista de Interventoría


KEVIN FARID RODRIGUEZ SARMIENTO
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **KEVIN RODRIGUEZ** – Supervisor O APOYO FONCOLOMBIA 
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ**
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA 
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC